

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1113.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA.
-DEMANDADO: EMMA CORTÉS DE ÁLVAREZ.
-RADICACIÓN: 760014003002-2022-00152-00.

CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

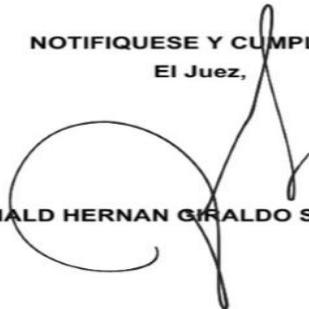
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del 30% de los dineros asignados por concepto de mesadas pensionales y demás emolumentos devengados por la demandada EMMA CORTÉS DE ÁLVAREZ, identificada con la C. de C. No. 29.221.728, quien es pensionada de FIDUPREVISORA. **LIMÍTESE** el embargo a la suma \$135'071.000 M/cte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada EMMA CORTÉS DE ÁLVAREZ, identificada con la C. de C. No. 29.221.728, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posea la demandada según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$101'303.000 M/cte.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las anotaciones y prevenciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA